

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD MAULE SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 29
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		318.956.346
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		306.723.268
	02	Del Gobierno Central		306.723.268
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		122.464.009
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		96.034.856
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		87.923.998
	010	Subsecretaría de Salud Pública		300.405
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.699
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.389.023
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.173.716
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.940.740
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		46.793
	99	Otros		186.183
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.605.797
	10	Ingresos por Percibir		1.605.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		318.956.346
21		GASTOS EN PERSONAL	02	141.354.533
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.202.444
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.372.341
	01	Al Sector Privado		9.029
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.029
	03	A Otras Entidades Públicas		113.363.312
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		113.363.312
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos	158
02 Incluye:	
a) Dotación máxima de Personal	
a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de cargos	6.275
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	35.090
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD MAULE SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida : 16
Capítulo : 29
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		343
		- N° de horas semanales		9.604
		Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.426.		
		b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
		b1) Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.580.890
		b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		7.642.684
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.598
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		15
		c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		431.821
		d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		217.609
		e) Convenios con personas naturales		
		e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
		- N° de personas		300
		- Miles de \$		1.286.651
		e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
		- N° de contratos		144
		- Miles de \$		2.077.705
		f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		12
		- Miles de \$		111.972
		g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		170
		- Miles de \$		163.940
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
		h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
		- Miles de \$		7.848.267
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 29
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
- Miles de \$

376.109